



SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes atribuye a éste las competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo, entre las atribuciones de su Presidente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del Organismo.

En relación con lo anterior, desde hace años se vienen convocando los Campeonatos de España en edad escolar como programa de competición de ámbito estatal que se constituye en el más alto nivel para jóvenes deportistas, que son seleccionados y seleccionadas por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas y Federaciones Deportivas Españolas y Autonómicas.

El CSD publicó la *Resolución de 1 de marzo de 2023 (BOE número 53 de 3 de marzo) de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones Deportivas Españolas para el desarrollo de los Campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas correspondientes al año 2023*. Estas subvenciones tienen como objetivo prestar la necesaria colaboración a las Federaciones Deportivas Españolas integradas en el programa del CSD para que puedan llevar a cabo las necesarias tareas de organización de los Campeonatos de España en edad escolar por selecciones autonómicas del año 2023. El Apartado Quinto de la Resolución convocante establece los criterios a valorar y su cuantificación para el cálculo de los importes a conceder.

La Comisión de Valoración se reunió con fecha 19 de abril de 2023 para examinar toda la documentación presentada en las solicitudes y elaboró el correspondiente informe técnico proponiendo los importes a subvencionar en la resolución provisional. El órgano instructor del procedimiento aprobó la Resolución Provisional con fecha 20 de abril de 2023. Tal y como establece la normativa convocante, la misma se notificó a los interesados y se hizo pública, abriéndoles un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que considerasen oportunas, en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Federaciones Españolas solicitantes de la subvención y beneficiarias de estas remitieron dentro del plazo establecido el presupuesto de las competiciones ajustado al importe comunicado de forma provisional, sin formular alegaciones al mismo, como certifica el presidente de la Comisión de Valoración.

Asimismo, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención a efectos del cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se certifica en el informe que se adjunta a este expediente.

Con fecha 18 de mayo de 2023, el órgano instructor aprobó la propuesta definitiva de resolución, la cual se notificó a los interesados, abriéndoles un plazo de diez días naturales para presentar la aceptación de la subvención propuesta, avisándoles de que la ausencia de aceptación en dicho plazo determinaría la renuncia a la subvención concedida. En dicho plazo todas las Federaciones Deportivas Españolas beneficiarias han presentado la aceptación de la subvención solicitada.

Ajustándose todas las peticiones a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE de 25 de julio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre), la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes y teniendo en cuenta todos los aspectos anteriormente mencionados, que sirven de motivación a esta Resolución, **ACUERDO LA CONCESIÓN DE LAS SIGUIENTES AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS CONVOCADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DEL AÑO 2023:**

FEDERACIÓN DEPORTIVA ESPAÑOLA SOLICITANTE	ESPECIALIDAD/ MODALIDAD DEPORTIVA Y CATEGORÍAS	IMPORTES CONCEDIDOS POR CESA 2023	IMPORTES CONCEDIDOS POR FFEE 2023
AJEDREZ	AJEDREZ INFANTIL Y CADETE	36.370,00 €	36.370,00 €
ATLETISMO	ATLETISMO CADETE, ADAPTADO E INCLUSIVO	78.667,16 €	148.513,48 €
	CAMPO A TRAVÉS CADETE, JUVENIL, ADAPTADO E INCLUSIVO	69.846,32 €	
BÁDMINTON	BÁDMINTON INFANTIL, CADETE E INCLUSIVO	36.000,00 €	36.000,00 €
BALONCESTO	BALONCESTO 5x5 INFANTIL Y CADETE	116.146,95 €	176.146,95 €
	BALONCESTO 3x3 INFANTIL Y CADETE	60.000,00 €	
BALONMANO	BALONMANO PISTA INFANTIL Y CADETE	124.074,46 €	230.416,57 €
	BALONMANO PLAYA INFANTIL Y CADETE	106.342,11 €	
BÉISBOL Y SÓFBOL	BÉISBOL SUB-15	36.589,22 €	70.039,76 €
	SÓFBOL SUB-18	33.450,54 €	
BOXEO	BOXEO SUB-14	25.000,00 €	25.000,00 €
CICLISMO	CICLISMO (RUTA/BTT) INFANTIL, CADETE Y ADAPTADO	67.500,00 €	67.500,00 €

DEPORTES PERSONAS CON D. FÍSICA	BALONCESTO ESCOLAR EN SILLA DE RUEDAS	8.739,98 €	9.139,98 €
	NATACIÓN ESCOLAR ADAPTADA E INCLUSIVA	400,00 €	
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO SUB-14 y SUB-16	32.184,00 €	64.464,00 €
	FREESTYLE-SLOPESTYLE SUB-15/13 y SUB-17	32.280,00 €	
GIMNASIA	GIMNASIA RITMICA CADETE	42.680,93 €	42.680,93 €
GOLF	GOLF SUB-14	49.533,78 €	49.533,78 €
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA SUB-17	35.000,00 €	35.000,00 €
HÍPICA	SALTO DE OBSTÁCULOS INFANTIL	66.437,46 €	66.437,46 €
HOCKEY	HOCKEY HIERBA SUB-16	49.287,78 €	49.287,78 €
JUDO y DA	JUDO INFANTIL, CADETE E INCLUSIVO	92.372,85 €	92.372,85 €
LUCHAS OLÍMPICAS Y DA	LUCHAS OLÍMPICAS INFANTIL Y CADETE	35.000,00 €	35.000,00 €
MONTAÑA Y ESCALADA	ESCALADA Y PARAESCALADA INFANTIL Y CADETE	30.000,00 €	30.000,00 €
NATACIÓN	NATACIÓN ALEVÍN/INFANTIL	26.600,00 €	26.600,00 €
ORIENTACIÓN	ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	49.250,00 €	49.250,00 €
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS-SPRINT SUB-16 E INCLUSIVO	40.203,36 €	72.095,45 €
	SLALOM SUB-16 E INCLUSIVO	31.892,09 €	
RUGBY	RUGBY 7 CADETE E INCLUSIVO	54.348,34 €	54.348,34 €
TAEKWONDO	TAEKWONDO CADETE	35.000,00 €	35.000,00 €
TENIS DE MESA	TENIS DE MESA INFANTIL, CADETE E INCLUSIVO	50.200,00 €	50.200,00 €
TIRO CON ARCO	DIANA AL AIRE LIBRE SUB-15	8.946,36 €	8.946,36 €
TRIATLÓN	TRIATLÓN INFANTIL, CADETE E INCLUSIVO	80.600,00 €	80.600,00 €
VOLEIBOL	VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE	91.933,56 €	159.056,31 €
	VOLEY PLAYA INFANTIL Y CADETE	67.122,75 €	
TOTAL IMPORTES =		1.800.000,00 €	1.800.000,00 €

La concesión de estas subvenciones supone la desestimación de cualquier otra solicitud que se hubiera podido efectuar. Las subvenciones se imputarán al crédito presupuestario del CSD Programa 336A concepto 483.08 "A Federaciones Deportivas Españolas para actividad deportiva en edad escolar" para el ejercicio 2023.

Todo lo concerniente a la gestión y justificación de las subvenciones aprobadas habrá de atenerse a lo regulado en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y de las demás normas vigentes que resulten aplicables, así como con todo lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para las Federaciones Deportivas Españolas.

A efecto de la incorporación, mediante la aplicación informática, de la subvención concedida en el presupuesto de la FDE, los datos a tener en cuenta son los siguientes:

Código de financiación:	025 – CSD DEPORTE EN EDAD ESCOLAR
Aplicación presupuestaria:	336A 483.08
Descripción:	Para actividad deportiva en edad escolar
Carácter:	Ordinario

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará en un solo pago y de forma anticipada a la realización de la actividad subvencionada y sin exigencia de garantía, o

con posterioridad en el caso de los campeonatos que ya se hayan celebrado con anterioridad a la fecha de esta Resolución Definitiva.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no será necesario constituir garantías sobre las cantidades percibidas mediante pagos anticipados, dado que las entidades beneficiarias aplican dichas ayudas a la realización de programas de actividades vinculados directamente con las funciones públicas que ejercen por delegación.

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de marzo de 2024, y el procedimiento será el establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para las Federaciones Deportivas Españolas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Previamente a la justificación de la subvención deberán remitir certificado de carga en la aplicación presupuestaria de la modificación presupuestaria correspondiente. En la modificación presupuestaria deberán figurar los ingresos recibidos por esta subvención y los gastos en los que se va a emplear.

La presente Resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del CSD, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Fechado y firmado electrónicamente
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo

P.D. (Resolución de 17 de mayo de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de delegación de competencias)

EI DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Fernando Molinero Revert